

13 de marzo del 2025.

Circular 3/2025

REFUERZO DE NORMATIVAS Y CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR: UNA NECESIDAD URGENTE.

A todos los Colegios Particulares,

Como muchos de ustedes sabrán, en días pasados se registró un accidente en el que un autobús escolar se impactó contra un camión de transporte público en la lateral de Periférico Sur. Esta noticia es especialmente impactante, ya que a bordo del autobús se encontraban siendo transportados ocho menores de edad que se dirigían a sus hogares, y como resultado, **todos los pasajeros y el chofer tuvieron que ser trasladados a hospitales cercanos para ser atendidos por las lesiones ocasionadas por el choque, dentro de lo más inverosímil, descuidado y peligroso es que un menor quedó prensado entre los dos autobuses porque viajaba en los asientos delanteros.**

Esta noticia involucra tanto a la empresa de transporte escolar, como a directivos y demás personal de los colegios particulares que tengan injerencia y participación en la contratación de estas empresas. Es de gran relevancia analizar el papel y responsabilidad que tienen las escuelas particulares al escoger a los proveedores de este servicio y suscribir los contratos respectivos, ya que en caso de no contar con este instrumento jurídico apropiado, un accidente puede conllevar a demandas penales, civiles y procedimientos sancionadores por parte de las autoridades administrativas correspondientes.

Es fundamental como institución educativa, se cuente con un contrato como se recomienda **FEDEP** a sus colegios afiliados, el cual protege principalmente a los menores que utilizan el servicio de transporte escolar, así como asentar correctamente los términos y condiciones de como debe de ser la operación de una situación que requiere el más alto nivel de atención.

En **FEDEP**, contamos con más de quince años de experiencia asesorando y protegiendo a colegios particulares y primordialmente a los menores de edad alumnos de los mismos, toda vez que son el pilar de la educación en México. En ese sentido, hemos formulado, trabajado, negociado, analizado y revisado un sin número de contratos de transporte escolar con una gran cantidad de empresas transportistas, privilegiando la seguridad de los alumnos y padres de familia, así como estableciendo de la mejor forma tanto los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas como la forma en que debe de llevarse a cabo la operación del servicio de transporte escolar.

Sólo por mencionar algunos ejemplos, **es esencial que los prestadores del servicio de transporte cuenten con un sistema de GPS que permita ubicar el vehículo en todo momento**. Además, este sistema, junto con otros, debe ser capaz de monitorear si el vehículo excede los límites de velocidad permitidos así como el cumplimiento de las rutas a cabalidad, lo que permitirá al personal encargado de la supervisión estar alerta para prevenir algún accidente o en su caso implementar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes y demás personas que se encuentren dentro de las unidades.

Asimismo, otra situación importante es que el contrato debe establecer la obligación para la transportista de que los conductores **cuenten con la debida capacitación para la conducción de las unidades (lo anterior, dependiendo del tamaño de las mismas), contar con las licencias correspondientes, así como certificación en primeros auxilios para poder actuar de manera rápida y adecuada ante cualquier situación de emergencia**. Esta capacitación debe incluir conocimientos sobre técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), manejo de heridas y otros procedimientos esenciales de atención primaria en caso de accidente. Así como con la constancia de su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo que los autoriza como prestadores de este servicio. Además, es necesario que los conductores se encuentren en los rangos de edad recomendados, lo anterior, para asegurar las correctas condiciones físicas y mentales, se sometan periódicamente a exámenes de antidoping

y pruebas de alcoholemia para garantizar que se encuentren en condiciones óptimas para operar el transporte escolar y asegurar la integridad de los menores.

Por otro lado, resulta fundamental que el servicio de transporte escolar cuente con una **póliza de seguro que garantice la cobertura médica de los estudiantes en caso de accidente o incidente durante el trayecto**. El conductor debe estar familiarizado con los procedimientos a seguir para contactar a los servicios de emergencia y activar la cobertura de salud de los menores involucrados. El seguro deberá cubrir, atención médica inmediata, hospitalización y otros gastos derivados de un accidente.

De igual forma, los contratos y sus anexos **deberán establecer todo lo referente a la operación del servicio**, así como las normas de seguridad, especialmente en lo que respecta a los asientos. **Debe de establecerse la prohibición expresa de que los menores de edad puedan viajar en los asientos delanteros del autobús**, ya que no están diseñados para ofrecer la protección adecuada en caso de accidente. Además, se debe garantizar que **todos los estudiantes utilicen el cinturón de seguridad** en todo momento para minimizar los riesgos durante el trayecto. Los conductores y las cuidadoras deben estar al tanto de las regulaciones específicas sobre el transporte de menores, incluyendo la distribución adecuada de los pasajeros dentro del autobús, el aire acondicionado, las ventanas, donde se encuentran las salidas de emergencia, entre muchas otras. También es importante asegurar que se mantenga un orden adecuado y que se respeten todas las medidas de seguridad, especialmente en rutas largas o durante condiciones de tráfico complejas.

No omitimos mencionar que a lo largo de esta circular se mencionaron brevemente algunas de las situaciones que debe de prever la relación contractual entre los colegios particulares y las empresas de transporte escolar, pero en realidad los contratos son muy complejos y requieren de la atención jurídica especializada y adecuada para prever de forma enunciativa más no limitativa las siguientes circunstancias: Parámetros de Calidad, Revisión de Licencias, Rutas, Puntos de Encuentro, Horarios, Condiciones Mínimas de las Unidades, Inspecciones, Cumplimiento de Licencias y Permisos, entre muchas cosas más.

Por lo tanto, **recomendamos encarecidamente que todas las instituciones educativas privadas reciban la asesoría especializada y con muchos años de experiencia por parte de los abogados de FEDEP para trabajar en conjunto y muy de cerca en la formulación o revisión de estos contratos de transporte escolar y acompañarlos en toda la vigencia del mismo y prevenir cualquier riesgo cuando se presente cualquier situación que requiera la atención por parte del personal del colegio.** Lo anterior, siempre partiendo de proteger la seguridad de todos los elementos de la comunidad educativa, así como los derechos e intereses de las escuelas particulares a lo largo de toda la República Mexicana. Estos contratos están diseñados para proporcionar un marco de acción integral, que asegura el bienestar de los estudiantes y minimiza riesgos en situaciones imprevistas.

Aquellos colegios afiliados que requieran más información al respecto pueden consultar a su abogado designado y para aquellos colegios no afiliados que deseen conocer nuestros servicios o nuestro programa de Afiliaciones, pueden contactarnos al correo electrónico afiliaciones@fedep.org